

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 22 de diciembre de 1960 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a dos plazas de Médicos auxiliares para el Servicio de Radioterapia del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de la oposición a dos plazas de Médicos auxiliares para el Servicio de Radioterapia del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Bermejillo Martínez, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Carlos Gil y Gil, en representación de la Facultad de Medicina.

Don Emilló Larrú Fernández, en representación del Colegio Oficial de Médicos.

Don Manuel Ruiz Rivas, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Manuel Alonso Canalejas, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Presidente suplente: Don Valentín Matilla Gómez, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplentes: Don Manuel Romero de Arcos, en representación de la Facultad de Medicina.

Don Francisco Arce Alonso, en representación del Colegio Oficial de Médicos.

Don Juan López Pinies, en representación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Luis Cifuentes Delatte, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1960.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcriben bases para la provisión, por concurso, de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas, vacantes en la plantilla del Servicio Técnico de la citada Junta, aprobada por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de junio de 1960.

1.ª Se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas vacantes de Ayudantes de Obras Públicas, afectas a los Servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles comprendidos entre los 21 y 45 años de edad en el momento que se publique la convocatoria; que pertenezcan al Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, en cualquier situación, y los que se encuentren en expectativa de ingreso en el mismo

con derecho reconocido de obtenerlo; que observen buena conducta; carezcan de antecedentes penales y no padezcan enfermedad o defecto físicos que les impidan el normal ejercicio en los servicios de campo o gabinete.

3.ª Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en Carreteras, al Estado u Organismos oficiales.

4.ª Los que resulten nombrados para dichas plazas:

a) Quedarán en situación de supernumerarios, como comprendidos en el apartado primero del artículo 29 y en las condiciones previstas en el apartado 35, ambos del Reglamento Orgánico del Cuerpo, si figuran ya ingresados en el Escalafón del mismo, continuando en expectativa de ingreso si los designados no han obtenido éste.

b) Tendrán a su cargo los servicios que les asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta, y habrá de residir en el punto de la provincia que éste le señale, dedicando toda su actividad exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

5.ª Las referidas plazas objeto de este concurso estarán dotadas con los emolumentos que a continuación se indican:

a) Un sueldo igual al que por su categoría en el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas le correspondiera si estuviese al servicio del Estado o el asignado a la clase de Ayudantes segundos si los que resulten nombrados se hallan en expectativa de ingreso.

b) La correspondiente asignación de residencia, con arregío a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951.

c) Un complemento de sueldo fijo, según su categoría, y de acuerdo con el cuadro que a continuación se indica:

6.000 pesetas anuales si fuera Ayudante segundo o se hallare en expectativa de ingreso.

5.000 pesetas anuales si fuera Ayudante primero.

4.000 pesetas anuales si fuera Mayor de tercera.

3.500 pesetas anuales si fuera Mayor de segunda.

3.000 pesetas anuales si fuera Mayor de primera.

2.500 pesetas anuales si fuera Superior de segunda.

2.000 pesetas anuales si fuera Superior de primera.

Los ascensos que en lo sucesivo tenga el nombrado en su Escalafón le serán computados en lo que se refiere al complemento de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1948.

d) Percibirá también una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 13 de Julio, y otra igual en Navidad, equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo indicado en el apartado a), o sea el que figura en el Escalafón, según su categoría.

e) Tendrán derecho a las dietas y demás emolumentos que reglamentariamente puedan corresponderles en virtud de las disposiciones vigentes en el ramo de Obras Públicas, o las que se fijen en lo sucesivo.

f) La reducción del 20 por 100 del sueldo que, como consecuencia del aumento del 40 por 100 del mismo, debe efectuarse, en virtud del acuerdo del Consejo de señores Ministros de 8 de febrero de 1952, se hará sobre el complemento de sueldo, y en lo que éste no alcanzare, sobre la asignación de residencia.

6.ª De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los extremos expuestos en la base segunda, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, salvo aquellos documentos que se presenten en calidad de méritos por los concursantes, los cuales se acompañarán a la correspondiente solicitud.

7.ª Los que concurren a este concurso lo harán mediante instancia debidamente reintegrada, y en la que deberán indicar la categoría del solicitante en su escalafón, será dirigida al excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, y se presentará en sus oficinas de la avenida de José Antonio (Palacio del Cabildo Insular), piso tercero, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera inhábil el día de vencimiento de este plazo se entenderá que finaliza al siguiente hábil.

8.ª La Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife elevará en terna, por orden alfabético, para